CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. ALCVT-INV-02-2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO TECNICO, LOGISTICO, DE GENERACIÓN DE INGRESOS, DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO, DIRIGIDO A LA ORGANIZACIONES COMUNALES, FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, ARTISTAS, GESTORES CUTURALES, Y PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA. CLAUSULA SEGUNDA
VALOR:	MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000,00),
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por **ANDY REALES ARROYO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1143343353 de Cartagena, quien de conformidad con el decreto 0490 del 11 de marzo de 2020 fue nombrado Alcalde de la Localidad de Virgen y Turística y Decreto de reintegro No. 0310 de 27 de febrero de 2023, por una parte; y por la otra la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Cartagena, regida por el derecho privado identificada NIT No: 900.200.181-8 y representada legalmente por la señora **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.543.343, quien para todos los efectos de este convenio se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las disposiciones de la Constitución Política Nacional y el decreto 092 de 2017 por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes CONSIDERACIONES; a) Que, en desarrollo de sus competencias, la Alcaldía Localidad de la virgen y turística, artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. b) Que, se realizaron los estudios previos, estudios del sector, invitación publica que determinaron la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual los cuales se dieron a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la página web. www.colombiacompra.gov.co y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio. C) Que, por otra parte, pero en el mismo sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. D) Que, así mismo, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe “Aspectos Generales”, literal A, bajo la denominación: “Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”, establece que: “El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…” E) Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, se adelantó PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 ALCVT-INV-02-2023. cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO TECNICO, LOGISTICO, DE GENERACIÓN DE INGRESOS, DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO, DIRIGIDO A LA ORGANIZACIONES COMUNALES, FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, ARTISTAS, GESTORES CUTURALES, Y PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA". F) Que los proyectos a contratar se encuentran respaldados en las siguientes disponibilidades presupuestales: certificado de disponibilidad presupuestal No. 8, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000), para el proyecto fortalecimiento técnico y logístico de las organizaciones comunales de la localidad de la virgen y turística. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15, por valor de quinientos millones de pesos ($500.000.000), para el proyecto generación de ingresos, emprendimiento y empresarismo en las familias en pobreza extrema de la localidad de la virgen y turística Cartagena de indias. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000), para el proyecto fortalecimiento de la participación de artistas y gestores culturales en los festejos y fiestas de la localidad de la virgen y turística Cartagena de indias. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 18, por valor de cuatrocientos millones un peso ($400.000.001), para el proyecto fortalecimiento del emprendimiento en los pequeños productores rurales de la localidad de la virgen y turística Cartagena de indias, G) que mediante Resolución No. 3 del 09 de agosto de 2023, en atención al cumplimiento de los requisitos de idoneidad jurídica, técnica y financiera según los parámetros establecidos en la constitución, ley y decreto reglamentario 092 dentro del PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 ALCVT-INV-02-2023. cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS

TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO TECNICO, LOGISTICO, DE GENERACIÓN DE INGRESOS, DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO, DIRIGIDO A LA ORGANIZACIONES COMUNALES, FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, ARTISTAS, GESTORES CUTURALES, Y PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA". se adjudicó el proceso a la ESAL, FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ, identificada con número de identificación tributaria NIT. 900200181-8. cuya propuesta económica fue de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000. 000.oo). **H)** Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO TECNICO, LOGISTICO, DE GENERACIÓN DE INGRESOS, DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO, DIRIGIDO A LA ORGANIZACIONES COMUNALES, FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA, ARTISTAS, GESTORES CUTURALES, Y PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: La entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo del objeto del convenio deberá realizar las siguientes actividades: a) Realizar la capacitación y dotación de 20 organizaciones comunales de conformidad b) Efectuar la formación y certificación de 180 personas en condición de pobreza en competencias laborales en nuestra localidad de la Virgen y Turística, de conformidad con las especificaciones técnicas. c) Brindar apoyo a 6 grupos culturales en las fiestas y festejos de la localidad de la Virgen y Turística fortalecidos para la salvaguardia del patrimonio inmaterial. – d) Realizar 2 festivales y ferias de salvaguardia al patrimonio inmaterial, en la localidad Virgen y Turística de conformidad con las especificaciones técnicas. e) Fortalecer, acompañar y articular con el mercado local 20 emprendimientos rurales, agropecuarios, pesqueros o piscícolas, de conformidad con las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y DESEMBOLSO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El valor del convenio se estima en la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000,00)**, los cuales serán aportados por el Distrito. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El Distrito realizará el pago de los aportes mediante actas parciales que a continuación se describe; **1. PRIMER PAGO**: El primer pago será hasta por el equivalente al cincuenta (50%) del valor del aporte del Distrito dentro del presente convenio, que se pagará una vez se realicen las actividades de socialización del convenio.2. **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) por ciento del valor del convenio una vez se certifique la ejecución del ochenta por ciento (80%) del valor del convenio; 3. **TERCER PAGO:** un pago final equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio el cual se realizará con el informe final de actividades a la finalización de la ejecución de este. Los pagos se realizarán previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, de conformidad con el objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a la ESAL, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación; **CLÁUSULA CUARTA PLAZO**. El plazo del presente convenio es de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES: I) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES,** En desarrollo de la ejecución del objeto contractual, las partes se obligan a: **1)** Destinar con total especificidad los recursos técnicos, financieros, logísticos y administrativos, para la ejecución del convenio. **2)** desembolsar de manera oportuna los recursos financieros correspondientes para el cumplimiento al objeto de este convenio **3)** Actuar de conformidad con los principios señalados en la Constitución Política, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y demás máximas del derecho aplicadas a las relaciones contractuales entre entidades públicas; **4)** Realizar la coordinación y supervisión de la ejecución del convenio de manera tal, que se pueda predicar de ella, unas actuaciones diligentes y cuidadosas a efectos de que se puedan constituir bases sólidas para la protección efectiva de la población beneficiaria del presente convenio. **5)** Publicar en el Secop II los documentos del proceso en consonancia con lo dispuesto en Decreto 092 de 2017. **6)** Tramitar la modificaciones y novedades en el convenio que haya lugar. **7)** Las demás inherentes al cumplimiento del convenio. **CLAUSULA SEXTA – COBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.** No obstante, el propósito de asociación y las obligaciones antes estipuladas, el Distrito se obliga a: 1) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3) Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4) Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5) Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8) Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio**. II). OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** La ESAL en desarrollo del objeto convenido, se obliga a**: a)** Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). b) Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero de este. c) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento

de las actividades que se programen. d) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA f) Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. g) LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. h) Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. i) garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. j) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. k) Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. l) Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. m) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. ñ) Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. o) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. p) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. q) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **III) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** a) Realizar la capacitación y dotación de 20 organizaciones comunales de conformidad con las especificaciones técnicas. b) Efectuar la formación y certificación de 180 personas en condición de pobreza en competencias laborales en nuestra localidad de la Virgen y Turística, de conformidad con las especificaciones técnicas. c) Brindar apoyo a 6 grupos culturales en las fiestas y festejos de la localidad de la Virgen y Turística fortalecidos para la salvaguardia del patrimonio inmaterial. d) Realizar 2 festivales y ferias de salvaguardia al patrimonio inmaterial, en la localidad Virgen y Turística de conformidad con las especificaciones técnicas. e) Fortalecer, acompañar y articular con el mercado local 20 emprendimientos rurales, agropecuarios, pesqueros o piscícolas, de conformidad con las especificaciones técnicas f) Cumplir con lo pactado en este convenio con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos ofrecidos en su propuesta, el estudio previo y ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. g) Colaborar con el DISTRITO para que el objeto del convenio se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustar a las especificaciones técnicas determinadas por EL DISTRITO. h) Garantizar que los servicios y bienes entregados sean nuevos y de excelente calidad. i) Garantizar el reemplazo de los bienes y accesorios que, al momento de la entrega, se verifique que no funcionen o no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. Así mismo la ESAL. j) Entregar los bienes y servicios objeto del contrato en el plazo pactado y sitio convenido. k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del DISTRITO. l) Encontrase afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,) cuando a ello hubiere lugar. m) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley e inherentes al objeto convenido. n) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y servicios comprendidos dentro del objeto del contrato serán asumidos por la ESAL y no tendrán un costo adicional al valor establecido en el contrato. o) Mantener los precios de los bienes objeto del presente convenio durante la vigencia de la ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÌAS**: El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL, NI SOLIDARIDAD:** La responsabilidad de las partes que integran el presente convenio de asociación, es autónoma, independiente e individual, de tal manera que quienes lo suscriben no adquieren responsabilidad conjunta, ni solidaria en relación con los bienes y/o personal que las otras partes dispongan para el cumplimiento de sus compromisos. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para gestionar adecuadamente el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio de asociación, la supervisión será ejercida por el Alcalde Local de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio se entenderá terminado por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto; 2) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado. 3) Cuando las partes decidan terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor o las que la ley vigente establezca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio: **1)** Los documentos cruzados entre las partes; **2)** Los Estudios Previos que sustentan la celebración de este convenio, **3)** El perfil del proyecto; **4)** Las disponibilidades presupuestales, expedidas por las entidades territoriales con ocasión a la celebración del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO**: Por la naturaleza del convenio y de las partes, los compromisos y derechos del presente convenio no podrán ser cedidos en todo ni en parte. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION**: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa presentación del informe de cumplimiento, certificación de pago de todas obligaciones realizadas con los recursos aportados por el Departamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**

ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del presente convenio no genera solidaridad mutua, y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3.** Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **4.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **5.** Se darán los créditos respectivos a las partes. **6.** Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a algún compromiso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al Distrito de cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal o costo originado en reclamaciones o daños a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los proyectos objeto del convenio se encuentran respaldados en las siguientes disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000). Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15, por valor de quinientos millones de pesos ($500.000.000). Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000). Certificado de disponibilidad presupuestal No. 18, por valor de cuatrocientos millones un peso ($400.000.001). **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de SECOP II, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se tiene como lugar de ejecución y domicilio el Distrito de Cartagena de Indias.

Firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II, a los 9 días del mes de agosto de 2023.